

Ley del Deporte

Organizaciones Deportivas

Acorde a lo dispuesto en la nueva Ley del Deporte N° 19.712.-, el Directorio de la Federación Deportiva de Motociclismo de Chile, entrega los procedimientos, a seguir por las Asociaciones y Clubes conformados antes de la dictación de dicha Ley, así como, para las instituciones que se conformen con posterioridad a la misma.

INSTITUCIONES ANTIGUAS

-Las organización que obtuvieron su Personalidad Jurídica con anterioridad a la fecha de publicación de la nueva Ley del Deporte N° 19.712 (09-02-2001), deberán necesariamente adecuar sus estatutos y proceder a inscribirse como tales en el Registro de Organizaciones Deportivas que lleva la Dirección Regional de Chiledeportes. Para adecuar sus estatutos, deben utilizar el procedimiento preestablecido en los estatutos vigentes actualmente en la organización, es decir, el de la legislación que les dio origen.

El cumplimiento de lo anterior, les permitirá obtener los beneficios de la nueva Ley del Deporte, que son acceder al Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Registro de donaciones con Fines Deportivos, Subsidio para el Deporte y Concesiones de Recintos e instalaciones deportivas.

Una vez efectuada la adecuación de los Estatutos acorde a la nueva Ley, deberán enviar copia de los mismos a la Federación Deportiva de Motociclismo de Chile, conjuntamente con el certificado de vigencia de Personalidad Jurídica.

INSTITUCIONES NUEVAS

- Obtener Personalidad Jurídica.

En nuestra legislación, las Organizaciones Deportivas, pueden obtener su Personalidad Jurídica a través de tres mecanismos, que son: Ministerio de Justicia, Municipalidades y Chiledeportes. En el caso de adquirir Personalidad Jurídica a través del Ministerio de Justicia o Municipalidades,(quoron idem para IND) los encargados de inscribir a la organización en los entes mencionados, deben remitir copia del acta de constitución y estatutos con su debida certificación de su depósito y registro para ser incorporados al Registro de Organización Deportivas del Instituto.

En el caso que las organizaciones, deseen obtener su Personalidad Jurídica, a través del I.N.D., deben realizar una Asamblea Constitutiva, con la participación de a lo menos 15 socios (Club) y **de 3 Clubes para la conformación de una Asociación y contar con la presencia de un Ministro de Fe, requisito este último que es imprescindible.**

Respeto a este último punto, pueden ser Ministros de Fe, un Notario, un Oficial del Registro Civil o un representante del I.N.D.

Los asistentes a la **Asamblea de Constitución de un Club**, deben contar en ese momento, con los Estatutos tipos, debidamente completados para su aprobación (estos Estatutos Tipos, tienen un valor de \$2.500.- y pueden ser retirados en las Direcciones Regionales) y llevar cédula de identidad. En el caso de la **Asamblea de Constitución de una Asociación**, los asistentes deben llevar, Cédula de Identidad, Certificado de vigencia de la directiva de la institución a la que representan, Acta o copia autorizada del acta de la asamblea extraordinaria que los faculta para concurrir a la constitución de la institución que se va a formar; a menos que estén facultados por sus estatutos, en ese caso deben exhibir sus estatutos y Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica.

Los Artículos 34 y 38 de la ley 19.712 y 5° del reglamento, establecen que las organizaciones deportivas que se constituyen en conformidad a la ley gozarán de personalidad jurídica por el sólo hecho de efectuar el depósito de copia autorizada de su acta de constitución y estatutos ante la respectiva Dirección Regional.

El plazo para el Depósito, es de 30 días contados desde la fecha de la Asamblea Constitutiva.

Al momento del depósito los interesados deberán llenar el formulario de solicitud de inscripción que será proporcionado por la Dirección Regional.

El Acta de Constitución y Estatutos depositados, deben ser copias o fotocopias autorizadas por el Ministro de Fe, que asistió a la Asamblea. Los originales quedan en poder de la organización (Club-Asociación).

Efectuados todos estos tramites, la Dirección Regional del Chiledeportes, tiene 30 días para dar conformidad o presentar sus reparos.

Una vez realizado todas estas gestiones, deberán enviar carta dirigida al Presidente de la Federación Deportiva de Motociclismo de Chile, solicitando su afiliación y enviar copias **legalizadas** de Certificado de Personalidad Jurídica con nomina Directorio (adjuntar fotocopia carné de identidad de cada uno de los miembros del directorio) Certificado de Registro de Instituciones Deportivas de Chiledeportes, Estatutos, Registro de socios con firma y Cédula de Identidad y Acta de la Institución en la cual conste la elección del directorio.

FMC